

LA NECESARIA REEVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA INNOVACIÓN DOCENTE EN LA ENSEÑANZA/APRENDIZAJE DEL DERECHO PROCESAL

Dra. Milagros López Gil
Profesora Titular Derecho Procesal
Universidad de Málaga

El objeto de esta comunicación hunde sus raíces en una serie de reflexiones que se me estaban planteando en los últimos años como consecuencia de la aplicación de nuevas metodologías docentes en la explicación de las diferentes asignaturas de Derecho Procesal.

Si partimos de la definición proporcionada por la RAE, innovar supone modificar o cambiar algo introduciendo novedades y, siempre, partimos de que la innovación va a suponer una mejora del sistema que estamos cambiando. Y es esta idea de que la innovación supone una mejora la que hace que debamos plantearnos si de verdad los cambios que en los últimos cursos hemos estado introduciendo, se estaban traduciendo en el establecimiento de un sistema mejor.

Obviamente, el análisis de la mejora de un sistema requiere que este se aborde desde diferentes parámetros: el grado de satisfacción de los alumnos, la participación del alumnado, el aprovechamiento que de las nuevas técnicas se ha realizado etc, No obstante, en este trabajo se pretende plantear si la utilización de nuevas técnicas de innovación docente está redundando en una mejora en los resultados académicos obtenidos por los alumnos.

Para realizar un primer análisis partimos de los resultados obtenidos en una asignatura impartida en el segundo cuatrimestre del primer curso del Grado en Derecho denominada Derecho Procesal. La tasa de éxito -alumnos aprobados- en la primera convocatoria ordinaria rondaba el 30% por lo tanto, el resultado no se podía considerar como satisfactorio. Debíamos preguntarnos que había pasado y donde estaban los problemas.

Pues bien, no creemos que haya una única causa responsable de estos resultados sino una conjunción de todos ellos. Cierto es que, precisamente estos últimos años, la docencia y la evaluación de los alumnos se ha visto afectada por la situación sanitaria que estábamos viviendo y que no has llevado a una adaptación exprés desde la docencia presencial a la docencia virtual para volver a una docencia semipresencial con todas las consecuencias que eso ha tenido tanto para los docentes como para los discentes, pero ésta no puede ser la excusa para no indagar sobre la existencia de otro tipo de problema.

Y tras un análisis profundo de esta situación, las conclusiones que se pueden extraer es que:

- La Universidad de Málaga, como el resto de Universidades, está apostando por la evaluación continua como sistema para la evaluación del aprendizaje de los alumnos, estableciendo que un porcentaje significativo de la nota debe haberse obtenido a través de este sistema, eliminando los exámenes finales que deben ser sustituidos por pruebas de conocimiento. No obstante, este sistema de valoración de los conocimientos de los alumnos no se puede aplicar plenamente cuando el número de alumnos por grupo ronda, en el mejor de los casos, los 100, o en el peor los supera con creces. Este hecho nos ha obligado a optar por un sistema mixto o híbrido, en el que para la evaluación de las competencias práctica se utiliza la evaluación continua, teniendo un peso en la nota final de un 40% y la evaluación de las competencias teóricas, se evalúan a través de la prueba de conocimiento -que ha ido variando a lo largo de los años para adaptarse a las diferentes situaciones- con un peso del 60% de la nota.

Pues bien, analizados los resultados de ambas partes de la evaluación, nos ha sorprendido que mientras el 70% de los alumnos han alcanzado con éxito las competencias prácticas -lo que no es un mal dato si tenemos en cuenta que, aunque la totalidad de alumnos comienzan la evaluación continua hay un porcentaje que lo van abandonando a lo largo del curso por diversos motivos: coincidencia con otras asignaturas, desinterés, etc- sólo un 30% de los alumnos superan la prueba de conocimiento teórica.

- De lo anterior podemos concluir que la utilización de recursos didácticos diferentes nos ha permitido conectar al alumno con la asignatura, favoreciendo tanto su participación en clase como la adquisición de las competencias prácticas, mejorar la comprensión de los conceptos jurídico-procesales y la dinámica procesal, pero en detrimento del estudio de los conceptos teóricos. Y esto se debe a que precisamente como el alumno domina las competencias prácticas eso les da la falsa seguridad de que ya se saben la materia lo que provoca que dediquen menos tiempo al estudio e interiorización de los distintos conceptos.

- Y es que, en una disciplina como el Derecho Procesal caracterizada por su carácter eminentemente técnico es preciso que los alumnos adquieran competencias teóricas que sólo se pueden alcanzar a través del tan denostado aprendizaje memorístico, y que para alcanzar dichos resultados, el mejor sistema es la lección magistral pero no la clásica sino aquella que esta revisada a través de los nuevos modelos pedagógicos.

Así pues, y partiendo del carácter limitado de las horas de docencia asignadas a las diferentes asignaturas debemos delimitar un sistema que permita equilibrar tanto el número de horas que se dedican a la adquisición de competencias prácticas, así como el número de horas que se van a destinar a enseñar las competencias teóricas a través de la lección magistral en proporción al peso de cada una de las partes en la nota final.

Además, se deberá calibrar que técnicas de innovación docente son más beneficiosas en función del tipo de alumno, asignatura y titulación para alcanzar cada una de las competencias. Pero sobre todo, lo que consideramos imprescindible es que las técnicas docentes usadas deben estar íntimamente relacionadas con el sistema de evaluación de los conocimientos que se vaya a usar pues lo contrario nos va a abocar a resultado no deseados.